

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: PETICIÓN DE HERENCIA de EDUARDO EFRAÍN VILLARREAL BUENO contra CARLOS EDUARDO CUERVO (Ap. Sentencia).
Rad. 032-2022-00149-01.

Como quiera que las partes son titulares de los recursos que formulan, se acepta el desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado del demandado CARLOS EDUARDO CUERVO, contra la sentencia proferida el veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá; opción jurídico procesal autorizada en el inciso 1º del artículo 316 del Código General del Proceso, que además resulta procedente, por cuanto le otorgó a su apoderado judicial la facultad de desistir.

Atendiendo que en el presente asunto la apoderada de la parte demandante se opone a que no se condene en costas al señor CARLOS EDUARDO CUERVO. De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, se **CONDENA** en costas al demandado fijando como agencias en derecho la suma equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000.oo).

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría, fíjese en la lista de traslado del art. 110 del Código General del Proceso, la sustentación del recurso de apelación efectuado por la apoderada del demandante (art. 12 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado